

**HILDA JIMENEZ BUENO  
ENCARGADA DEL AREA DE LIMPIEZA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO**

**PRESENTE**

Por este conducto le informo que en este Órgano de Control Interno, obra un proceso de investigación por posibles faltas administrativas, tanto en el Código de Ética para el Municipio, y la ley de Acceso de las Mujeres con numero de Exp 06/2023, que de conformidad con el artículo 126 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le concede ofrezca usted pruebas de lo que se le señala antes de dictar una resolución.

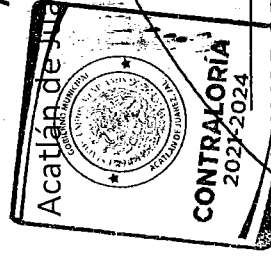
Los Señalamientos son los siguientes Artículo tercero, fracción V, fracción III Y IV, Artículo 8, 17 apartado d), Artículo 19 apartado d) del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de Acatlan de Juárez, y los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida de violencia del Estado de Jalisco.

Por lo que les pido a su brevedad estar presentando las pruebas a la Autoridad Investigadora a cargo del LIC. **JUAN JESUS BRAVO RAMIREZ**, en el término antes de presentar Resolución.

Si más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**

Acatlan de Juárez, Jal. A 17 de julio de 2023



**LIC. SALVADOR RAMIRO PADILA ALVARADO**  
TITULAR DEL DESPACHO DEL ORGANO  
DE CONTROL INTERNO

## DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

**Acatlán de Juárez, Jalisco; a 31 de Julio del año 2023**

VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada mediante oficio 036/2023 de fecha 29 junio del 2023, con motivo de la Presunta Comisión de faltas administrativas y violación al código de ética Del Municipio De Acatlán De Juárez, Jalisco. **HILDA JIMENEZ BUENO** considerada como servidor público, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, derivado de la investigación que de oficio ordeno el titular del órgano interno de control municipal licenciado **SALVADOR RAMIRO PADILLA ALVARADO** en relación a los hechos acontecidos entre el personal de intendencia adscrito al auditorio municipal de fecha 28 de junio del año 2023. En los cuales se vieron involucrados diversos servidores públicos con el propósito de que se continúe con las diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de falta administrativa. se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir la presente resolución, de conformidad de los siguientes:

### **RESULTANDO:**

I.- Mediante actas de investigación de fechas 29 de junio y 04 de julio del 2023 respectivamente mediante las cuales se entrevistó a servidores públicos que participaron y presenciaron los hechos y que fungen como involucrados directos y testigos de cargo mismos que responden a los nombres de **HILDA JIMENEZ BUENO, ANTONIA RIOS QUEZADA, CECILIA JEANETTE LOPEZ GONZALEZ, PERLA CORONA GABIÑO, LUIS ALONSO CISNEROS GARCIA, MARIA GUADALUPE MENDOZA TAPIA Y YOLANDA LLAMAS RUBALCAVA** ya que dicha investigación se le pretenden imputar a **HILDA JIMENEZ BUENO**, omisiones y faltas administrativas. de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 46 y 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, la **C. HILDA JIMENEZ BUENO**, fue entrevistada y requerida por la autoridad investigadora a cargo del Lic. **JUAN JESUS BRAVO RAMIREZ** con fecha 29 de junio del 2023. De la multitudinaria entrevista se desprende que **HILDA JIMENEZ BUENO** reconoce haberle gritado y haberse burlado a manera de mofa de **ANTONIA RIOS QUEZADA** respecto a los hechos suscitados entre ellas el día 28 de junio del presente año en las instalaciones del auditorio municipal.
- Además, dentro de las actas de investigación correspondientes que se les levanto a los servidores públicos que presenciaron los hechos y a los que participaron en forma indirecta en los mismos del contenido de dichas actas se advierte que todos ellos coinciden en que **HILDA JIMENEZ BUENO** le gritó, se burló y maltrato a **ANTONIA RIOS QUEZADA** relacionado esto con los acontecimientos suscitados el día 28 de junio del presente año.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público en su carácter de encargada de intendencia del auditorio municipal de Acatlán de Juárez Jalisco. **HILDA JIMENEZ BUENO** incumplió con sus obligaciones respecto a las imputaciones, omisiones y faltas administrativas que derivan de la investigación de hechos ordenada por el titular del órgano interno municipal Lic. **SALVADOR RAMIRO PADILLA ALVARADO**.

**SEGUNDO.** - El suscrito, Lic. **Juan Jesús Bravo Ramírez**, debidamente facultado como autoridad investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal Lic. **Salvador Ramiro Padilla Alvarado** mediante oficio 036/2023 de fecha 29 de junio del presente año.

**TERCERO.** - Del resultado de la investigación efectuada por la autoridad investigadora en este caso se advierte que **la encargada de intendencia en el auditorio municipal de Acatlán de Juárez jalisco. HILDA JIMENEZ BUENO NO cumplió** con sus obligaciones como servidor público. Por ende, el multicitado servidor público **SI trasgredió** la normatividad establecida en la ley general de responsabilidades administrativas aplicable Así mismo si fueron adjuntados los soportes técnicos y documentales para tal efecto.

Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad establece que si hay elementos suficientes para determinar la existencia

de las omisiones y faltas administrativas de la encargada de intendencia del auditorio municipal HILDA JIMENEZ BUENO y de conformidad con las siguientes:

#### PROPOSICIONES:

**PRIMERO.** - Esta Autoridad substanciadora determina que la Servidor público encargada de intendencia en el auditorio municipal de Acatlán de Juárez Jalisco. **HILDA JIMENEZ BUENO SI incurro en OMISIONES** que la Ley en la materia establece. en virtud de los razonamientos y fundamentos legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 2 párrafo tercero, 73 párrafo primero y 106 fracciones I, III, IV de la constitución política del estado de jalisco, en relación a los diversos 2, 67 ter y 67 quinquies de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de jalisco. Los numerales del 90 al 100 y 194 de la ley general de responsabilidades, así como los arábigos 50 numerales 1 y 2 de la ley de respetabilidades políticas y administrativas del estado de jalisco. **Es por ello que SI existe para este órgano interno de control municipal falta Administrativa. Cometida por la Servidor Público ya mencionada en consecuencia SI se le impone a la encargada de intendencia del auditorio municipal de Acatlán de Juárez jalisco. HILDA JIMENEZ BUENO. La siguiente sanción que consiste en amonestación privada que correrá a cargo del contralor Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado. misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la contraloría municipal y que derivará hacerle énfasis al servidor público sancionada a efecto de que en lo sucesivo deberá guardar respeto, buen trato y consideración al personal que este bajo su cargo de conformidad con lo que estipula el artículo 7 y 75 de la ley general de responsabilidades administrativas toda vez que la falta cometida es considerada como no grave, así mismo conforme a los Artículos Tercero, Fracción V, Fracción III y IV Artículo Octavo, Artículo Diecisiete, apartado d), Artículo Diecinueve en su apartado d) del Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Acatlán de Juárez y La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del**

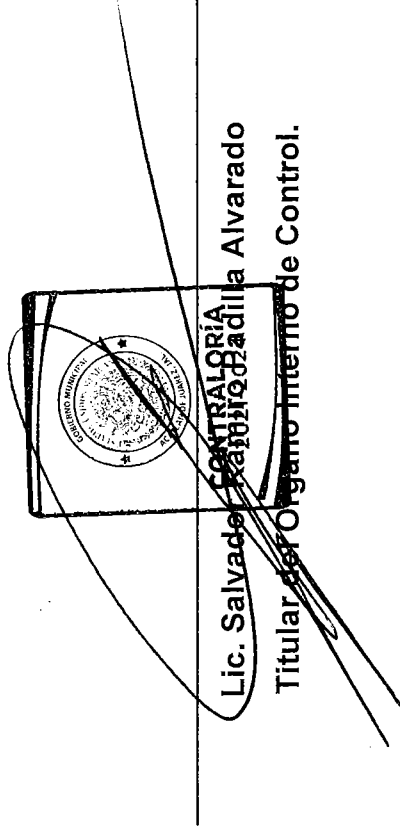
**SEGUNDO.** – Se recomienda por parte de este órgano interno de control como sanción complementaria para el servidor público **HILDA JIMENEZ BUENO** suspensión temporal de su cargo por unos 15 días y sin goce de sueldo a partir de

la fecha que surta efectos la presente resolución lo cual deberá ser avalado y autorizado por parte del primer edil de este gobierno municipal **JAIME ENRIQUE VELASCO LOPEZ** quien de considerarlo viable deberá girar las instrucciones que

Correspondan para que la oficialía mayor administrativa le notifique la suspensión de los 15 días sin goce de sueldo y así misma esta darle de conocimiento a la hacienda municipal de la cita suspensión.

**TERCERO.** - Se determina remitir la presente resolución a la Contraloría del Estado para su inscripción en Responsabilidades Administrativas.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Salvador Ramiro Padilla Alvarado** titular del órgano de control municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco. **CONSTE.**

The image shows a handwritten signature in black ink over a rectangular stamp. The stamp contains the coat of arms of the State of Jalisco and the text 'CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO'. Below the stamp, the name 'Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado' and the title 'Titular del Organismo Interno de Control.' are printed. The signature is written over the stamp and extends across the printed name and title.

Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado  
Titular del Organismo Interno de Control.

c.c. Presidencia  
c.c.p Sindicatura